

144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación del Banco de Comercio, S. A., contra don Ramón Jimeno Martínez, debo condenar y condeno a éste a que abone a la entidad actora la cantidad de dos millones ochocientas nueve mil ochocientas veintiséis pesetas, intereses legales y costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Angel de Domingo.—Rubricado».

Lo anteriormente relacionado concuerda con sus originales. Y en cumplimiento de lo mandado, para que sirva de notificación en forma a dicho demandado rebelde, expido la presente cédula que será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El magistrado-juez.—El secretario.

* Número 6268

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA
(SECCION B)**

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.581/82, se sigue ejecutivo promovido por Vda. de Luis Medina Rael, S. L., contra don Diego López Díaz, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de 20 días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 20 de enero, 20 de febrero y 20 de marzo de 1986, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª—El licitador, para tomar parte en la subasta, deberá con-

signar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª Los bienes salen a primera subasta por el tipo de tasación, a 2.ª subasta con rebaja del 25 por 100 y a 3.ª subasta sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

— Parcela situada en el pago de Huitar Mayor, sitio Cañada del Aguila, término de Olula del Río, que tiene de superficie total 303 metros, 12 decímetros, 50 centímetros en línea de 12 metros, 50 centímetros cuadrados. Linda: Norte, Carretera de Huércal-Overa a Baza; Sur, en igual línea, resto de finca de finca de José Carmona Garre y Alfredo Carmona Ortiz; Este, en línea de 24 metros, 25 centímetros, también resto de dicha finca, y por el Oeste, en igual línea, Miguel González Encinas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena (Almería), al folio 88, del tomo 920, libro 40 de Olula del Río, finca 4.983, inscripción 2.ª. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a 23 de septiembre de 1985.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

* Número 6267

PRIMERA INSTANCIA

C I E Z A

Don Fernando López del Amo González, juez de Primera Instancia de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 210 de 1984, se tramita expediente de suspensión de pagos, cuantía 41.614.967

pesetas, a instancia de Productos Fres, S. L., con domicilio social en Fortuna, representada por la procuradora doña Piedra Piñera Marín, en cuyo expediente, por el suspenso, se solicitó la tramitación escrita a la que se accedió por auto de 28 de mayo de 1985, proponiendo el suspenso el siguiente convenio: «La entidad Productos Fres, S. L., pagará la totalidad de sus créditos, sin devengo de intereses, en los siguientes plazos: Al año de la aprobación definitiva del convenio, el 20 por 100; al segundo año, el 30 por 100, y al tercer año, el 50 por 100»; y concedido que le fue el plazo de tres meses para que presentara la adhesión al mismo de acreedores que representaran créditos en la cuantía señalada en la Ley, dentro de plazo, lo ha hecho, dictándose por este Juzgado auto de fecha 24 de septiembre de 1985, cuya parte dispositiva dice: «Se aprueba el convenio propuesto por la entidad mercantil Productos Fres, S. L., transcrito en el hecho 2.º de esta resolución, por haber sido votado en forma legal, por acreedores que representan más de los tres quintos del pasivo de dicha entidad.—Hágase pública esta resolución mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el periódico «La Verdad», de dicha capital, así como en el «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios de este Juzgado.—Con transcripción de la parte dispositiva de este auto, expídase mandamiento al señor registrador mercantil de Murcia, y al señor registrador de la Propiedad del partido, ambos por duplicado, a fin de que cancelen las anotaciones causadas como consecuencia de este expediente, el primero en el libro correspondiente, y el segundo, en las inscripciones de las fincas propiedad de la entidad suspenso; y dirijase exhorto, al que se acompañará también copia de este auto, a los Juzgados a quienes se participó la declaración de estado de la suspensión de pagos, cuyos despachos se le entregarán al actor para que cuide de su diligenciado.—Se decreta el cese de la intervención acordada en este expediente y, por tanto, de los interventores don José Hellín López y don José Antonio Planes Valero, a quienes se les notificará esta resolución, librándose para ello exhorto al Juzgado de igual clase Decano de Murcia, que tam-

bién se entregará al actor para que cuide de su diligenciado.—Así por este auto, lo proveo, mando y firmo.—F. López del Amo.—Rubricado».

Y para que sea publicado en la forma acordada, y sirva de general conocimiento, expido el presente edicto en Cieza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Fernando López del Amo González.—El secretario.

* Número 6222

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, secretario de la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», apelación número 569/83, y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Comercializaciones M a z a rroneras, Sociedad Anónima, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia núm. 397.—En la ciudad de Albacete a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en la apelación de autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, y promovidos por don Ginés Carbajal Sánchez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Mazarrón (Murcia), contra la entidad Banco Exterior de España, S. A., con domicilio social en Madrid, y contra Comercializaciones Mazarroneras, S. A., ésta declarada en rebeldía, sobre tercera de dominio; cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que, contra la sentencia dictada en 1 de septiembre de 1983, por el Ilmo. Sr. magistrado-juez de Primera Instancia de dicho Juzgado, interpuso la entidad demandada Banco Exterior de España, Sociedad Anónima, que ha estado representado en esta segunda instancia por medio del procurador don Trinidad Cantos Galdámez

y dirigida por el letrado don Joaquín Cavero Jávega, habiendo comparecido igualmente el demandante-apelado, que ha estado representado por el procurador don Manuel Cuartero Peinado y bajo la dirección del letrado don Miguel Campos, y por la incomparancia de la demandada Comercializaciones M a z a rroneras, ésta lo ha estado por los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada Banco Exterior de España, S. A., contra la sentencia dictada en 1 de septiembre de 1983, por el Ilmo. Sr. magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de Cartagena, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución impugnada, sin hacer expresa imposición respecto a las costas originadas en esta alzada.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano.—Emigdio Cano.—Dionisio Teruel Chamón.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

* Número 6243

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma a las personas demandadas-apeladas desconocidas e inciertas que pudieran tener relación o interés con el objeto del proceso, se hace saber:

Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, y en los autos a que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia número 373.—En la ciudad de Albacete a doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de juicio

declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Mula y promovidos por la Compañía Mercantil Miguel Vivancos, S. A., domiciliada en Murcia, contra don Fernando Beltrán Fernández, doña Antonia López Fernández, doña Josefa, doña Consuelo y don Andrés Beltrán López, todos mayores de edad, casados, excepto el último que es soltero, industriales los varones y sin profesión especial ellas, todos vecinos de Murcia, contra los cónyuges de las dos últimas a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y contra las personas físicas o jurídicas que puedan tener interés en oponerse a la demanda o verse afectadas por la resolución que se dicte; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres, interpuso la demandante, que ha estado representada por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez y defendida por el letrado don Juan Pérez Valenzuela, siéndolo los demandados apelados por el procurador don Antonio Martínez Ortiz, bajo la dirección del letrado don Antonio Bartolomé Muñoz Vidal, y sin que hayan comparecido las personas físicas o jurídicas también demandadas apeladas, por lo que se han entendido con los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la entidad demandante «Miguel Vivancos, S. A.», y revocando la sentencia dictada por el señor juez de Primera Instancia de Mula, de fecha cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres, debemos condenar y condenamos a los demandados don Fernando Beltrán Fernández, doña Antonia López Fernández y doña Josefa, doña Consuelo y don Andrés Beltrán López a pagar solidariamente a la actora la cantidad de cuarenta y nueve millones setecientos trece mil seiscientos sesenta y tres pesetas, todo ello sin hacer especial declaración de las costas causadas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emigdio